



## **Pasos para crear y registrar tu empresa en Bogotá**

### **Autores**

**Carlos Arturo Palomino Ulloa  
Nubia Peñuela Urrea  
Paola Andrea Zúñiga Gañan  
Juan Carlos Rodríguez A.**

**Documento resumen**

**Bogotá, D.C., 2013**

## Presentación

### Glosario

**Acción:** Es un valor mobiliario representativo de la aportación de capital Efectuada a una sociedad mercantil en calidad de socio/socia.

Puede ser nominativa o al portador y desembolsada total o parcialmente.

**Accionista:** Denominación que recibe aquella persona que es poseedora de al menos una acción de una determinada sociedad.

**Derecho Mercantil:** Rama del derecho privado que comprende normas jurídicas relativas a los empresarios y empresarias, y al ejercicio de su actividad.

**Empresario/a individual:** Aquella persona que desarrolla una actividad económica sin personalidad jurídica aparte de la suya.

**Estatutos Sociales:** Normas que al construir una sociedad regulan su funcionamiento.

**Socio/a:** Aquella persona que asociado/a a otros/as forma una sociedad mercantil con fines lucrativos y siendo partícipe de beneficios y pérdidas.

**Socio/a Capitalista:** El socio o la socia que aporta capital a una sociedad mercantil, con el fin de participar en las futuras ganancias.

**Socio/a Industrial:** El socio o la socia que aporta servicios y conocimientos profesionales o técnicos a la sociedad, con el fin de participar en las futuras ganancias.

**Sociedad:** Entidad con personalidad jurídica, formada con contratos, que reúne a varias personas que ponen en común bienes o industrias con ánimo de lucro.

## **I. Número de personas que conforman la empresa**

### **A. Desarrollo de la empresa en forma individual**

1. Persona natural comerciante
2. Empresa unipersonal
3. Sociedad por acciones simplificada
4. Fundación

### **B. Desarrollo de la empresa integrada por dos o más personas**

#### 1. Formas asociativas con ánimo de lucro

##### **Sociedades comerciales**

- a. Sociedades colectivas
- b. Sociedad en comandita simple
- c. Sociedad anónima
- d. Sociedad por acciones simplificada
- e. Sociedad comanditaria por acciones

##### **Sociedades de naturaleza mixta**

- . Sociedades de responsabilidad limitada

#### 2. Formas asociativas sin ánimo de lucro

- a. Asociación o corporación
- b. Entidades del sector solidario

#### 3. Formas asociativas sin personería jurídica

- a. Sociedad de hecho
- b. Consorcio
- c. Unión temporal

## **II. El establecimiento de comercio como elemento estructural de la organización empresa**

## **III. Definición del nombre de tu empresa. Determinación de la actividad de tu empresa**

## **V. Verificación del uso del suelo**

## **VI Legalización de tu actividad mercantil o empresarial**

- a. Elaboración del documento privado de constitución o escritura pública, si es el caso
- b. Inscripción en el Registro único tributario (RUT) administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)
- c. Registro mercantil en la Cámara de Comercio de Bogotá
- d. Registro de factura y resolución

## **VII. Libros comerciales**

### **Presentación**

En este documento se suministra información precisa sobre las principales formas jurídicas previstas en nuestra legislación para el ejercicio de cualquier actividad económica, así como las características más relevantes de cada una de ellas.

El objetivo es brindar los elementos teóricos y prácticos para la constitución de tu empresa, de igual manera orientarte en la legalización y/o formalización de tu actividad empresarial.

### **I. Número de personas que conforman la empresa**

Una vez como empresario hayas identificado y definido la actividad económica por desarrollar, deberás definir el número de personas involucradas en la creación de tu compañía. Tienes dos opciones: si decides hacerlo de manera individual tendrás cuatro posibilidades para ejercer tu actividad:

1. Como persona natural comerciante debidamente registrada ante la cámara de comercio respectiva.
2. Como empresa unipersonal.
3. Sociedad por acciones simplificada.
4. Como una fundación sin ánimo de lucro.

Por el contrario, si decides afrontar la puesta en marcha de tu empresa con dos o más personas, a través de alguna de las principales formas de asociación, tendrás la oportunidad de escoger entre una de las sociedades comerciales:

1. Empresa asociativa de trabajo.
2. Sociedad agraria de transformación
3. Entidad sin ánimo de lucro.

## **A. Desarrollo de la empresa en forma individual**

Podrás formalizar tu empresa en forma individual bajo cualquiera de las formas jurídicas que a continuación se indican:

### **1. Persona natural comerciante**

Según el artículo 74 del Código Civil, “son personas naturales todos los individuos de la especie humana cualquiera sea su edad, sexo, estirpe, o condición...”.

Según el Registro mercantil, la persona natural es aquel individuo que actuando en su propio nombre se ocupa de manera profesional de alguna o algunas de las actividades que la ley considera mercantiles, por ejemplo, la adquisición de bienes a título con destino a enajenarlos de igual forma, y la enajenación de los mismos; la intervención como asociado en la constitución de sociedades comerciales, los actos de administración de las mismas o la negociación a título oneroso de las partes de interés, cuotas o acciones; el recibo de dinero en mutuo a interés, con garantía o sin ella, para dejarlo en préstamo y los préstamos subsiguientes, así como dar habitualmente dinero en mutuo a interés; entre otros.

La persona natural responderá con todo su patrimonio, tanto el personal como el familiar, por las obligaciones que adquiera en desarrollo de su actividad económica. Para llevar a cabo la formalización de su negocio o empresa, la persona natural deberá primero solicitar su inscripción en el Registro único tributario (RUT) administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Posteriormente deberá solicitar su matrícula mercantil en la

Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) diligenciando los formularios Registro único empresarial (RUE) y el de Registro adicional con otras entidades.

Una vez inscrita la persona natural en el registro mercantil de la CCB sigue siendo la misma persona, tan solo adquiere la condición de comerciante por desarrollar de manera profesional una actividad considerada por la ley como mercantil. La persona natural actúa por él mismo y se identifica con su número de cédula, y la DIAN le asigna un NIT, el cual corresponde a su número de cédula más un dígito adicional.

## **2. Empresa unipersonal**

La empresa unipersonal es aquella conformada por una persona natural o jurídica, la cual destina parte de sus activos a la realización de una o varias actividades de carácter empresarial. Una vez inscrita en la cámara de comercio, la empresa unipersonal constituye una persona jurídica distinta del empresario o constituyente.

La empresa unipersonal requiere crearse mediante documento privado de constitución, el cual deberá contener:

- Nombre, documento de identidad, domicilio y dirección del empresario.
- Denominación o razón social de la empresa, seguida de la expresión Empresa Unipersonal, o de su sigla EU, so pena de que el empresario responda ilimitadamente.
- El domicilio de la empresa, que es la ciudad o el municipio donde vaya a desarrollar sus actividades.
- El término de duración si este no es indefinido.

- Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la empresa podrá realizar cualquier acto lícito de comercio.
- El monto del capital de la empresa.
- El número de cuotas de igual valor nominal en las cuales se divide el capital social.
- La forma de administración y el nombre, documento de identidad y las facultades de sus administradores.
- Cuando quiera que se aporten a la empresa unipersonal, activos cuya transferencia requiera.

### **3. Sociedad por acciones simplificada**

Según la Ley 1258 de diciembre de 2008, la sociedad por acciones simplificada (SAS) podrá constituirse por una o varias personas naturales o jurídicas, quienes solo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes.

Es una sociedad de capitales, su naturaleza será siempre comercial y se creará mediante documento privado.

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, designada en la forma prevista en los estatutos. A falta de estipulaciones, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

### **4. Fundación**

Una fundación es una persona jurídica sin ánimo de lucro que nace de la voluntad de una o varias personas naturales o jurídicas y cuyo objetivo es propender al bienestar común, bien sea de un sector determinado de la sociedad o de toda la población en general (Gaitán, 2007).

La fundación surge de la destinación que haga su fundador o sus fundadores de unos dineros preexistentes para la realización de unas actividades que, según su sentir, puedan generar bienestar social.

Dada la naturaleza eminentemente patrimonial de la fundación, se dice que esta existe mientras subsista su patrimonio, aun cuando sus administradores siendo personas naturales o jurídicas dejen de existir, ya que estos pueden ser remplazados por otros.

## **B. Desarrollo de la empresa integrada por dos o más personas**

En caso de que hayas decidido ejercer tu actividad económica asociado con dos o más personas, podrás escoger cualquiera de las siguientes formas de asociación:

### **1. Formas asociativas con ánimo de lucro**

Dentro de las más reconocidas formas asociativas con ánimo de lucro se encuentran:

#### **Sociedades comerciales**

Son personas jurídicas que se constituyen por un contrato de sociedad en virtud del cual dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, trabajo, o en otros bienes apreciables en dinero, con el fin de repartirse las utilidades obtenidas en la empresa o la actividad social. Las sociedades se clasifican en sociedades personales, capitalistas y de naturaleza mixta.

Las sociedades personales son aquellas en las cuales todos los socios se conocen entre sí, y tanto la sociedad como los socios responden con la totalidad de su patrimonio en forma solidaria e ilimitada por las obligaciones sociales; lo que les



da derecho a todos los socios de administrar la sociedad; por ejemplo, las sociedades colectivas y las en comandita simple.

### **a. Sociedades colectivas**

En este tipo de sociedad predominan las cualidades individuales de quienes se asocian y la confianza que se tengan. La responsabilidad es solidaria e ilimitada, es decir, todos responden en forma personal y solidaria por las actuaciones que realicen la sociedad y los otros socios.

La razón social de la sociedad colectiva se conforma con el nombre completo o el apellido de alguno de los socios, o con los nombres o los apellidos de todos los socios seguido de las expresiones "& Compañía", "& Hermanos", "e Hijos" u otras análogas.

Se requieren, por lo menos, dos personas para conformarla y no existe límite máximo.

El capital se divide en partes que pueden ser de distinto valor, y cada socio, independientemente de su aporte, tiene derecho a un voto en la junta de socios.

La representación legal corresponde a todos los socios, salvo que la deleguen en uno de los mismos socios o un tercero.

### **b. Sociedad en comandita simple**

En la sociedad en comandita simple como mínimo debe haber un socio gestor o colectivo y un socio comanditario.

El capital debe pagarse al constituirse la sociedad.

El socio gestor, por el solo hecho de serlo, tiene derecho a un voto, y los socios comanditarios tienen derecho a un voto por cada cuota de capital que posean.

Las sociedades capitalistas son aquellas en las que no se sabe quiénes son los socios, y estos responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones sociales. Ejemplo: las sociedades anónimas, sociedad por acciones simplificada y las en comandita por acciones.

### **c. Sociedad anónima**

Las sociedades anónimas se identifican con la denominación o razón social que determinen los socios, seguida de las palabras Sociedad Anónima, o su abreviatura S. A.

Se debe conformar mínimo con cinco accionistas, no tiene un tope máximo de accionistas y su responsabilidad es limitada al valor de sus aportes.

La representación de la sociedad y administración de los negocios sociales corresponde al representante legal y sus suplentes, quienes podrán ser nombrados indefinidamente y removidos en cualquier tiempo. Son elegidos por la junta directiva, aunque en los estatutos puede delegarse esta designación a la asamblea de accionistas.

### **d. Sociedad por acciones simplificada**

Según la Ley 1258 de diciembre de 2008, la sociedad por acciones simplificada podrá constituirse por una o varias personas naturales o jurídicas, quienes solo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes.

Es una sociedad de capitales, su naturaleza será siempre comercial, y se creará mediante documento privado.

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, designada en la forma prevista en los estatutos. A falta de estipulaciones, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos en el objeto

social o que se relacionen directamente con la existencia y e funcionamiento de la sociedad.

### **e. Sociedad en comanditaria por acciones**

En este tipo de sociedad debe haber como mínimo un socio gestor y cinco accionistas.

El capital se divide en acciones de igual valor que se representan en títulos valores, libremente negociables y se divide en tres clases:

- Autorizado.
- Suscrito.
- Pagado.

### **Sociedades de naturaleza mixta**

Son aquellas en las cuales todos los socios se conocen entre sí, pero solo responden por las obligaciones adquiridas por la sociedad hasta el monto de sus aportes. Las clases de sociedades previstas en la normatividad son: la sociedad limitada, la colectiva, la en comandita simple, la anónima, la sociedad por acciones simplificada y la en comandita por acciones.

#### **Sociedades de responsabilidad limitada**

Se identifican con la denominación o razón social que determinen los socios, seguida de la palabra Limitada, o su abreviatura Ltda. En caso de no cumplir la regla antes descrita, los socios son responsables solidaria e ilimitadamente frente a terceros.

En cuanto a la responsabilidad de los socios, cada socio responde hasta por valor de su aporte, pero es posible pactar para todos o algunos de los socios una

responsabilidad mayor, prestaciones accesorias o garantías suplementarias, expresando su naturaleza, cuantía, duración y modalidades.

El capital está dividido en cuotas o partes de igual valor, que debe ser pagado en su totalidad al momento de constituir la sociedad, así como al momento de solemnizar cualquier aumento del mismo.

La representación y administración de la sociedad recae en cada uno de los socios.

## **2. Formas asociativas sin ánimo de lucro**

Si decidiste desarrollar una actividad económica con la que obtienes utilidades pero las mismas no son distribuidas entre los asociados, sino que por el contrario estas son reinvertidas en el capital de la asociación para poder de esta manera continuar generando un beneficio a sus asociados o a la comunidad en general, podrás optar entre las siguientes modalidades de entidades sin ánimo de lucro:

### **a. Asociación o corporación**

La asociación o corporación es un ente jurídico sin ánimo de lucro que nace de la voluntad de varios asociados los cuales pueden ser personas naturales o jurídicas, y que tienen como finalidad ofrecer bienestar físico, intelectual o moral a sus asociados o a la comunidad en general.

Para la creación de una asociación o corporación se requiere la presencia mínima de dos constituyentes o asociados fundadores, ya sean personas naturales o jurídicas.

La base fundamental para la existencia de una asociación o corporación son las personas que la conforman, es decir, los asociados de la misma. Se dice que la asociación o corporación existe mientras sus asociados lo hagan, o hasta cuando

estos decreten la disolución de la misma, o cuando la reducción del número de asociados conlleve su disolución.

### **3. Entidades del sector solidario**

Las entidades del sector solidario son entidades sin ánimo de lucro que se constituyen para realizar actividades que se caracterizan por la cooperación, ayuda mutua, solidaridad y autogestión de sus asociados, las cuales pueden ser actividades democráticas y humanísticas, de beneficio particular y general. La solidaridad se plantea como la responsabilidad compartida para ofrecer bienes y servicios que ofrezcan bienestar común a sus asociados, a sus familias y a los miembros de la comunidad en general. Su inspección, control y vigilancia están a cargo de la Superintendencia de Economía Solidaria.

Las entidades del sector solidario, también llamadas del sector cooperativo, son las cooperativas, las instituciones auxiliares del cooperativismo, las precooperativas, los organismos cooperativos de segundo y tercer grado, los fondos de empleados y las asociaciones mutuales.

### **3. Formas asociativas sin personería jurídica**

Dentro de las formas asociativas contempladas en nuestro ordenamiento y para cuya constitución no se exige ninguna formalidad ni registro mercantil se encuentran:

#### **a. Sociedad de hecho**

La sociedad de hecho es un tipo societario *sui generis*, o forma asociativa amorfa cuya existencia no está subordinada al cumplimiento de ninguna formalidad, por lo cual no tiene personería jurídica.

Una sociedad de hecho se constituye por un acuerdo entre las partes, en el cual se obligan a efectuar unos aportes en dinero o en trabajo, o en otros bienes

valorables en dinero, para explotar una actividad comercial y con el ánimo de repartirse entre sí las utilidades, pero para su constitución no se requiere escritura pública.

Los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas se entienden a cargo de todos los socios de hecho; por tal razón, su responsabilidad es solidaria e ilimitada por las operaciones celebradas. Como la sociedad no es persona jurídica, no procede la matrícula en el registro mercantil; no obstante, sus integrantes, por realizar una actividad mercantil, deben inscribirse en el registro mercantil de la Cámara de Comercio.

## **b. Consorcio**

Al efecto, el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 determina lo siguiente:

*Consortio:* cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato afectarán a todos los miembros que lo conforman.

## **c. Unión temporal**

Según el artículo 7 Ley 80 de 1993, se determina lo siguiente:

*Unión temporal:* cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y el objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato se impondrá de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

## **II. El establecimiento de comercio como elemento estructural de la organización empresarial.**

El Código de Comercio define el establecimiento de comercio como un conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa. Una misma persona podrá tener varios establecimientos de comercio y, a su vez, un solo establecimiento de comercio podrá pertenecer a varias personas y destinarse al desarrollo de varias actividades.

Sobre este particular, se observa que las sociedades comerciales pueden desarrollar los fines previstos en su objeto por intermedio de las siguientes clases de establecimientos:

- Agencias.
- Sucursales.
- Establecimientos propiamente dichos.

Según la ley comercial, el establecimiento de comercio está conformado por:

- a. La enseña o nombre comercial y las marcas de productos y servicios.
- b. Los derechos de los empresarios sobre las invenciones o creaciones industriales o artísticas, que se utilicen en las actividades del establecimiento.
- c. Las mercancías en almacén o en proceso de elaboración, los créditos y los demás valores similares.
- d. El mobiliario y las instalaciones.
- e. Los contratos de arrendamiento y, en caso de enajenación, el derecho al arrendamiento de los locales en que funcionan si son de propiedad del empresario; y las indemnizaciones que conforme a la ley tenga el arrendatario.
- f. El derecho a impedir la desviación de la clientela y a la protección de la fama comercial.
- g. Los derechos y obligaciones mercantiles derivados de las actividades propias del establecimiento, siempre que no provengan de contratos

celebrados exclusivamente en consideración al titular de dichos establecimientos.

### III. Definición del nombre de tu empresa

#### Disponibilidad de nombre (homonimia)

Lo primero que debes hacer es verificar el nombre que le vas a colocar a tu sociedad o tu establecimiento comercial, con el fin de evitar la homonimia<sup>1</sup>, es decir, constatar que este nombre no está registrado en ninguna Cámara de Comercio del país.

El control nacional de homonimia permite que el registro de nombres de sociedades y establecimientos de comercio sea controlado no solo en la jurisdicción en la cual se realiza la inscripción del mismo sino también a nivel nacional.

Las cámaras de comercio ejercen el denominado control de homonimia, previsto en el artículo 35 del Código de Comercio: "Las cámaras de comercio se abstendrán de matricular a una comerciante o establecimiento de comercio con el mismo nombre de otro ya inscrito, mientras este no sea cancelado por orden de autoridad competente o a solicitud de quien haya obtenido la matrícula".

Para tal fin, podrás realizar esa verificación ingresando en dos direcciones electrónicas:

La primera de ellas corresponde al Registro único empresarial (RUE): [http://64.76.190.67/RUE\\_WebSite/consultas/homonimia/homonimia.aspx](http://64.76.190.67/RUE_WebSite/consultas/homonimia/homonimia.aspx)

La segunda, a través de la página institucional de la Cámara de Comercio de Bogotá [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co), ingresando por Cree y registre su empresa, pasos para crear y formalizar su empresa y posteriormente al [link](#) consulta de nombre

---

<sup>1</sup> Dos palabras son **homónimas** si **su significante es el mismo**, es decir, están compuestas por los mismos fonemas, o su realización fonética coincide. No se trata, pues, de relación entre significados.



[http://www.crearempresa.com.co/cae3/navnew/consultas\\_inicio.aspx](http://www.crearempresa.com.co/cae3/navnew/consultas_inicio.aspx)

#### **IV. Determinación de la actividad de tu empresa**

Deberás determinar la o las actividades que pretende desarrollar, ya sea como persona natural<sup>2</sup>, o como persona jurídica<sup>3</sup>. Como complemento de lo anterior, es importante que conozcas el código de tu actividad, la cual se categoriza de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), que tiene como propósito agrupar todas las actividades económicas similares por categoría, que en el caso de la Cámara de Comercio de Bogotá están conformadas por una (1) letra y seis (6) dígitos numéricos, los cuales permiten que todos los empresarios puedan clasificarse dentro de actividades muy específicas que facilitan el manejo de la información para el análisis estadístico y económico empresarial.

Con el fin de determinar de manera precisa el código de tu actividad empresarial, podrás ingresar en la página institucional de la Cámara de Comercio de Bogotá [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co) o consultar en línea en: <http://aplica.ccb.org.co/ccbinternet/tiendaempresarial/generales/ciiu.aspx>.

#### **V. Verificación del uso del suelo**

No puedes establecer tu negocio en sitio prohibido. Consulta, previamente, en la Curaduría Urbana de la localidad si puedes instalar tu establecimiento en el lugar que has escogido. Sería conveniente, aunque no es obligatorio, obtener en la Curaduría el certificado sobre el uso de

Esta consulta puedes hacerla a través del link <http://sig.dapd.gov.co/sinu-pot/> de la Secretaría de Planeación Distrital, en la que es posible conocer la norma que aplica a un sector de interés. Para llegar a la norma, ubicar la manzana donde se encuentra el predio objeto de tu consulta mediante la dirección actual o nomenclatura. Luego puedes obtener información sobre los diferentes

---

<sup>2</sup> La persona natural es aquel individuo que actuando en su propio nombre se ocupa de alguna o algunas actividades que la ley considera mercantiles.



<sup>3</sup> La persona jurídica es un contrato mediante el cual dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, con el fin de repartirse entre sí las utilidades obtenidas en la empresa o en la actividad social.

elementos de la norma urbanística que definen obligaciones y derechos respecto a la utilización del suelo urbano, aspectos que a partir de la existencia del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) se reflejan en la ficha reglamentaria que le corresponde a cada sector normativo. De no estar reglamentada las unidades de planeamiento zonal (UPZ), el sistema despliega la norma según el artículo 555 del POT Transición de Norma con el Acuerdo 6 de 1990.

## **VI. Proceso de formalización o legalización de tu actividad mercantil o empresarial**

### **A. Elaboración del documento privado de constitución o escritura pública, si es el caso**

Según la normativa 1014 del 2006, más conocida como Ley de Emprendimiento, las nuevas sociedades podrán llevar a cabo su constitución a través de documento privado de constitución cuando quiera que cumplan una de las siguientes condiciones.

-  Contar con activos inferiores a quinientos (500) salarios mínimos mensuales vigentes.
-  Tener una planta de personal no superior a diez (10) trabajadores.

<http://www.bogotaemprende.com/contenido/contenido.aspx?catID=766&conID=4072>

En caso contrario, la constitución de la sociedad deberá llevarse a cabo por medio de escritura pública autenticada ante juez o notario.

### **B. Inscripción en el Registro único tributario (RUT) administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)**

De acuerdo con la normatividad tributaria de la DIAN, a partir del 1 de febrero de 2005, toda persona natural o jurídica que pretenda matricularse en el Registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá deberá solicitar previamente su inscripción en el Registro único tributario (RUT) de la DIAN.

El RUT constituye el nuevo y único mecanismo para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la DIAN.

Ingresa a [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co) opción Nuevo RUT. la opción Nuevos comerciantes que aún no cuentan con el NIT y diligencia el formulario que allí aparece.

Una vez diligenciado este formulario, deberás:

1. Imprimir el formulario de Registro Único Tributario que saldrá con la frase "Para trámite en Cámara" que contiene el número de radicación del formulario (casilla 4).
2. Firmar el Formulario RUT por el representante legal. En caso de enviar un tercero a realizar la matrícula mercantil, este formulario deberá estar con reconocimiento notarial de contenido y firma.
3. Cuando solicites personalmente la matrícula mercantil, presentar el original del documento de identificación del representante legal que desea obtener la matrícula mercantil.
4. Tener diligenciado el formulario de matrícula de la Cámara de Comercio de Bogotá y el formulario adicional de registro con otras entidades.
5. Verificar que el teléfono y el nombre registrado en el formulario de RUT sea idéntico al registrado en el formulario de matrícula de la Cámara de Comercio de Bogotá.
6. Ir con todos los documentos anteriormente mencionados a cualquier sede de atención al público de la Cámara de Comercio de Bogotá.
7. Tener en cuenta que la Cámara de Comercio de Bogotá al efectuar la matrícula mercantil de la persona jurídica remitirá a la DIAN la información pertinente para que esta asigne el NIT, el cual quedará consignado en el certificado de matrícula y de existencia y representación legal.

Para quedar formalizado ante la DIAN, deberás obtener el certificado del RUT que expide la DIAN. A partir del 1 de noviembre de 2005, el RUT puedes obtenerlo

por primera vez en cualquier sede de la Cámara de Comercio. Si requieres copias adicionales deberá solicitarlas directamente en la DIAN.

Para esta inscripción deberás diligenciar el formulario RUT, el cual podrás encontrar en la página web de la DIAN [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co) o en la sede ubicada en la calle 75 Nro. 15 – 42, si se trata de persona natural, o en la carrera 6ª Nro. 15 – 32, sí se trata de persona jurídica.

### **C. Registro mercantil en la Cámara de Comercio de Bogotá**

Para solicitar el registro debes presentar copia de la escritura pública expedida en la notaría o el documento privado de constitución; si es del caso, deberá presentarla en la Cámara de Comercio, junto al formulario de Registro único empresarial (RUE) debidamente diligenciado; igualmente diligencia el formulario adicional de registro para fines tributarios, con el propósito de tramitar el Número de identificación tributaria (NIT) que asigna la DIAN y la inscripción en el Registro de identificación tributaria (RIT) que lleva la Secretaría de Hacienda del Distrito si fuere el caso.

Paga los derechos de inscripción ante la Cámara de Comercio para la matrícula mercantil de la sociedad, los cuales liquidará el cajero, con base en el capital de la sociedad.

La inscripción del documento de constitución causa, adicionalmente, un impuesto de registro a favor del departamento de Cundinamarca y del Distrito Capital de Bogotá, en una tarifa del 0,7% sobre el valor del capital.

Si las personas designadas para cargos de junta directiva o representante legal no son socios firmantes, deben anexarse las cartas de aceptación con el número de documento de identidad.

## D. Registro de factura y resolución

Si de acuerdo con la actividad desarrollada por el ti, resultas responsable del impuesto sobre las ventas IVA, debes solicitar autorización para la numeración de las facturas a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de tu jurisdicción.

La oficina de la DIAN responsable de este trámite es la División de Gestión y Asistencia al Cliente; los documentos que deberás presentar allí son los siguientes.

- Formulario de inscripción en el Registro único tributario (RUT) de la DIAN.
- Formulario de solicitud de autorización de numeración para facturación debidamente diligenciado en original y copia.
- Fotocopia de la cédula del representante legal o de la persona natural.

Este formulario puedes reclamarlo en la oficina de la entidad o bajarlo de internet entrando en la página de la DIAN [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co), por el *link* Servicios.

**Importante:** antes de solicitar la autorización para numeración de facturación, debes estar inscrito en el Registro único tributario (RUT), en el régimen común de ventas si se trata de una persona jurídica, como en el caso de las sociedades comerciales o empresas unipersonales, entre otras, o en el régimen simplificado si se trata de una persona natural.

Deberás presentarte personalmente para realizar la solicitud de autorización de numeración de facturación; si el trámite no lo realizas personalmente, debes enviar poder otorgado en debida forma.

## VII. Libros comerciales

Es tu deber llevar a cabo la inscripción de los libros de actas ante la Cámara de comercio:

- Libro de registro de accionistas o de socios.
- Libro de actas de junta directiva (si la tuviere)

En cuanto a los libros de contabilidad: Libro diario, el mayor y de balances y libro de inventario y de balances, deben llevarlos más no se hace necesario el registro de ellos ante la CCB.

Una vez matriculada la sociedad o empresa, tú o el representante legal debe presentar y solicitar el registro de los libros de comercio con carta dirigida a la Cámara de Comercio y diligenciar el formulario de solicitud respectivo.

## Referencias

*Cámara de Comercio (2010). Guía para constituir y formalizar una empresa. 10a. edición Bogotá: Uniempresarial y Cámara de Comercio de Bogotá.*

*Gaitán S., O. M. (2007). Guía práctica de las entidades sin ánimo de lucro y del sector solidario. Bogotá: Cámara de Comercio de Bogotá, Uniempresarial.*

*Legis (2011). Código de Comercio. Bogotá: Legis Editores.*

*Legis (2011). Régimen legal de las sociedades. Bogotá: Legis Editores.*

*Guía para constituir y formalizar una empresa edición 10 Bogotá, Uniempresarial Y Cámara de Comercio de Bogotá Legis (2011). Guía Legis para la pequeña empresa. Bogotá: Legis Editores.*

*Guía Básica de SAS, Ministerio de Comercio Industria y Turismo 2011 Ley 1429 de diciembre 29 de 2010.*

*Gaitán Sánchez, Oscar Manuel. Guía práctica de las entidades sin ánimo de lucro y del sector solidario. Bogotá: Cámara de Comercio de Bogotá, Uniempresarial, 2007*

*Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.  
Ley 1014 del 2006, De fomento a la cultura del emprendimiento.  
Código Civil Colombiano.  
Ley 1258 de 2008.*

*Ministerio de Comercio Industria y Turismo (2011). Guía básica de SAS. Bogotá: Ministerio de Comercio Industria y Turismo.*

*Reyes V., F. (2006). Derecho societario Tomo I, Bogotá: Editorial Temis.*

### ***Direcciones de internet***

*www.ccb.org.co.*  
*www.sic.gov.co.*  
*www.sdp.gov.co*  
*www.rue.com*  
*www.dian.gov.co*  
*www.invima.gov.co*  
*www.secretariadeambiente.gov.co*  
*www.saycoacinpro.org.co*  
*www.bomberosbogota.gov.co*  
*www. Supersolidaria.gov.co*  
*www.derautor.gov.co*